

Sociedad concertada

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.

Los Secretarios considerarán de conservar los BOLETINES seleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su inmenible salud.

(Gaceta del día 12 de junio de 1924.)

### Gobierno civil de la provincia

#### SECRETARÍA Nº CIVICO 1.<sup>o</sup>

##### Circular

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Cesario Gómez, contra providencia de este Gobierno desestuyéndolo del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Igüenza.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo.

León 9 de junio de 1924.

El Gobernador,  
**Alfonso G. Barbe**

\*\*

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Iniesta, contra providencia de este Gobierno desestuyéndolo del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Congosto.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo.

León 9 de junio de 1924.

El Gobernador,  
**Alfonso G. Barbe**

\*\*

##### Electricidad

**DON ALFONSO GOMEZ-BARBE,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Leónidas Conde Lera, vecino y Presidente

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesos mensuales estatutos; el trimestre, seis pesos al sometido y quince pesos al año, a los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de hora de la capital, se harán por libranza del Giro matutino, adhiriéndose al pago los gastos de suscripción de trimestre, y únicamente por la fracción de pesos que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con tarjeta a la escala inserta en el alzado de la Comisión provincial publicada en los alzados de este BOLETÍN fechas 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Jueces municipales, en distinción, diez pesos al año.

Número sencillo, veinticinco centavos de peso.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no hechas, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dura más de los mismos; la de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peso por cada una de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, se cumplimentarán al sondeo de la Diputación de 30 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETÍNS OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETÍNS se inserta.

del Sindicato Agrícola Católico de Ces, se ha presentado una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para instalar una central eléctrica en la expresada villa, con el fin de suministrar fluido para el alumbrado de dicho pueblo.

Lo que se hace público por el presente para que dentro del plazo de treinta días, contados al siguiente de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas con esta petición, puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

León 9 de junio de 1924.  
**Alfonso Gómez-Barbe**

##### Anuncio

##### Electricidad

**DON ALFONSO GOMEZ-BARBE,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Emilio Barrio Ferrero, vecino de Vegas del Condado, se ha presentado una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para ampliar la red de transporte y de distribución de alumbrado a los pueblos de Casinal, Valdaviso y Valdevalto.

La línea partirá de la subestación de transformación de San Vicente, que es el límite a que alcanzan las concesiones de alumbrado de Vegas del Condado y otros pueblos inmediatos, otorgadas a favor de don Agustín Fernández, vecino de León, con fechas 10 de agosto de 1907 y 7 de septiembre de 1911, pasando a propiedad del referido D. Emilio Barrio, según escritura que con el proyecto presenta.

Al mismo tiempo, solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de los particulares siguientes:

##### Término municipal de Vegas del Condado

D. Gómez Robles.  
• Santos Fernández.  
• Emeterio González.  
• Florencio Llermazosa.  
• Juan Antonio García.  
• Gabino Rodríguez.  
• Servilio Pidalgo.  
• Donato Cárceo.  
• José Jiménez.  
• Brasio Robles.  
• Jerónimo Cárceo.  
• Melchor Robles.  
• Andrés Rodríguez.  
• Miguel Campos.  
• Francisco López.

##### Término municipal de Gradiñez

D. Santiago de la Moral.  
• Juan Aldez.  
• Cayetano Nicolás.  
• David Robles.  
• Aniversario Castrillo.  
• Fernando González.  
Vista de Juén Bero.

D. Blas Murillo.

Herederos de Basilia Fresno.

Idem de Andrés Nicolás.

D. Valentín Puerto.

• José Aldez.

Herederos de Bernardo Campillo.

Idem de José de la Moral.

D. Dámaso de la Verdura.

• Melchor Alonso.

• Andrés Nicolás.

Vista de Angel Pidalgo.

D. Valentín Aldez.

• Tomás López.

• Mariano Rodríguez.

• Mateo Aldez.

• Pedro Alvarez.

• Vicentiano Zapico.

• Vicente González.

Herederos de Ildefonso Campillo.

D. Gerardo Rodríguez.

Vista de Manuel Nicolás.

D. Melquidaz Caffón.

• Celedonio Fernández.

• Lucio Aldez.

D. José Tomé.

• Julián de la Verdura.  
• Ramón Pastera.  
• Antonio Serio.  
• Micio González.  
• Anselmo Zapico.  
D. Isidro González.  
D. Artemio Pestrena.  
• Juan González.  
• Jordi Yugueras.  
Herederos de Elices Yugueras.  
D. Teodoro Díez.

D. Celedonio Puente.  
• Reimundo Mata.  
• Francisco Meríniz.  
• Miguel Rodríguez.  
• Juan Manuel Fresno.  
• David Flores.  
• Gonzalo Porreras.

D. Tomás Abucosa.

D. Rogelio Aldez.

• Agapito Alvarez.

D. Felipe Aldez.

• Julia González.

D. Gil Yugueras.

• Francisco Alvarez.

• Miguel González.

• Benito Nicolás.

• Cecilio González.

• Nicolás Álvarez.

• Nicolás Pérez.

D. Alfonso González.

Herederos de Marcos de la Mata.

D. Pascual Yugueras.

Lo que se hace público por el presente para que dentro del plazo de treinta días, contados al siguiente de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, aquellas personas que se consideren perjudicadas con la petición, puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

León 9 de junio de 1924.

**Alfonso Gómez-Barbe**

**OBRAS PÚBLICAS****PROVINCIA DE LEÓN**

**RELACIÓN nominal de propietarios, rectificada, a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de León, con motivo de la ampliación necesaria para la construcción de una Estación de Clasificación por la Compañía del Ferrocarril del Norte.**

Número de la finca	Nombre de los propietarios	Vicindad	Clase de terreno
1	D. Emilio Ramos	León	Tierraregadía
2	D. Santos Sánchez	Idem	Id. secano
3	Idem Idem	Idem	Id. regadía
4	Herederos de Chacón	Idem	Id. id.
5	Idem Idem	Idem	Id. id.
6	Idem Idem	Idem	Id. id.
7	Idem Idem	Idem	Id. id.
8	Idem Idem	Idem	Id. id.
9	Idem Idem	Idem	Id. id.
10	Idem Idem	Idem	Id. id.
11	Idem Idem	Idem	Id. id.
12	D. José Horlado	Idem	Id. id.
13	Sociedad «Hornaguera»	Idem	Id. id.
14	D. Domingo Martínez	Idem	Casa

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones Inter-

teradas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de enero de 1879.

León, 12 de junio de 1924.—El Gobernador civil, Alfonso G.-Barbe,

**RELACIÓN nominal de propietarios, rectificada, a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Santamaría, con la construcción de ampliación de vías en la Estación del Ferrocarril del Norte, según los datos obtenidos del replanteo.**

Número de la finca	Nombre de los propietarios	Vicindad	Clase de terreno
1	El Ayuntamiento	Santamaría	[Ere]
2	D. Valentín Guillén	Idem	

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones dentro del plazo de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente.

León 12 de junio de 1924.—El Gobernador civil, Alfonso G.-Barbe,

## MINISTERIO DEL TRABAJO INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

### CENSO ELECTORAL SOCIAL.—APÉNDICE 4.<sup>a</sup>

**LISTAS definitivas de rectificación anual del Censo publicado en la Gaceta de Madrid del 10 de septiembre de 1920, y rectificado posteriormente en los de 25 de junio de 1921, 1º de junio de 1922 y 28 de mayo de 1923, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de régimen electoral vigente.**

**Nuevas inclusiones sollicitadas con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de régimen electoral**

### ENTIDADES OBRERAS.—GRUPO 7.<sup>a</sup>

**d) Industrias varias no incluidas en los grupos 1.<sup>a</sup> al 8.<sup>a</sup>**

Número de orden	TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	Fecha de constitución	Número de socios
131 bis	Asociación obrera «La Igualdad»	Mansilla de las Mulas	León	1.º mayo 1920...	50

**Supresiones que procede hacer en las listas anteriormente publicadas, por haberse disuelto o transformado las entidades respectivas**

### ENTIDADES OBRERAS.—GRUPO 1.<sup>a</sup>

**Explotación de minas, salinas y canteras. Aguas subterráneas. Fábricas siderúrgicas y metálicas en general**

Número de orden	TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	Fecha de constitución	Número de obreros
74	Sindicato Minero Leonés	Veneroz	León	12 marzo 1918...	500

Madrid, 22 de abril de 1924.—El Presidente, Eduardo Sanz y Escriván.

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Interpuso por D. Esteban Vélez, D. Félix Aguirre, D. Dalmacio Gómez, D. Ramón Andrés, D. Rafael Pérez, D. Fermín Aguirre, D. Eustaquio Schelos y D. Tomás Gómez, impetrados en el art. 253 del Estatuto municipal, recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento pleno de Villamizar, fecha 25 de abril último, que resolvía la trascisión de la capitalidad de dicho Ayuntamiento a Santa María del Monte de Cea, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLÍGON OFICIAL, para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y querieren comparecer en el mismo y administración. Dicho en León, a 31 de mayo de

1924.—El Presidente, Pedro Rico, P. M. de S. S.: El Secretario administrativo, Egberto Méndez.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 1.º DE ABRIL DE 1924**

#### *Presidencia del Sr. Gobernador*

Abríose la sesión a las doce, con asistencia de los Señores Barrica, Crespo, Allegama, Alfonso Villaverde, Alfonso Prieto, Alfonso Arroyo, Díaz Correas, Fernández de Mata, Fernández Santín, Gómez San Pedro, González Puent, Merino, Quintones, Tegarr, Díaz Gutiérrez, Canseco y Orts, fijada al ocio de la anterior, fué apreciada. Después de leídas las disposicio-

nnes legales pertinentes y la convocatoria, el Sr. Gobernador dictó abrierto el período sanguinal en nombre del Gobierno de S. M.

Se fijó en seta el número de sanguinantes de este período.

El Sr. Gobernador dio cuenta del fallo emitido del Diputado por Sahagún, Sr. Ortiz Merino, y se hizo constar el acatamiento de la Corporación.

Se admitió la excusa de asistencia al Sr. Alvarez de Toledo.

Quedó enterada de la Real orden aprobando el presupuesto para los meses de abril, mayo y junio.

Fueron leídos y puestos a las respectivas Comisiones varios asuntos para dictamen.

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para el orden del

día de la立候日, los dictámenes que presenten las Comisiones.

León 5 de mayo de 1924.—El Secretario, Antonio del Pozo.

### MINAS

**BON MANUEL LOPEZ-BORIGA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. José Luis de la Gándara y Uriarte, vecino de Cristiandad, ay. ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de mayo, a las doce, una solicitud de registro

dijo de 162 personas para la mina de bulla llamada Federico, sita en términos de Camporosillo y San Cibrán, Ayuntamiento de Lillo; y Linda, Marín 2<sup>a</sup>, Marín, Río

glia 2.º. Gómez y Paco. Hace la ejecución de las citadas 162 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida al n.º 100, de la calle Mariano 2.º, nºm. 5.516 y desde él se medirán al E. y sobre la linea misma de Mariano 2.º, 500 metros, y se colocará la 1.ª estaca de ésta 700 al N., la 2.ª de ésta 1.000 al O., la 3.ª de ésta 500 al S., la 4.ª de ésta 500 al O., la 5.ª de ésta 300 al S., la 6.ª de ésta 500 al O., la 7.ª de ésta 300 al S., la 8.ª de ésta 500 al O., la 9.ª de ésta 200 al S., la 10.ª de ésta 500 al O., la 11.ª de ésta 400 al S., la 12.ª de ésta 500 al E., la 13.ª de ésta 100 al N., la 14.ª de ésta 300 al E., la 15.ª de ésta 100 al N., la 16.ª de ésta 200 al E., la 17.ª de ésta 100 al N., la 18.ª de ésta 600 al E., la 19.ª de ésta 300 al N., la 20.ª de ésta 500 al E., la 21.ª de ésta 200 al N., la 22.ª y breviamente el lado O. de Mariano; de éste 800 al E., la 23.ª sobre el lado N. de Mariano, y de ésta con 200 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesante que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de lo contrario.

Lo que se manifiesta por medio del siguiente extracto para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha, puedan presentarse en el Gobierno Civil sus oposiciones, los que no consideraron con derecho ni parte a parte del trámite solicitado, según contiene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el n.º 8.008.  
León 2 de junio de 1924.—M. López Doriga.

## OFICINAS DE HACIENDA

### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el ejercicio trimestral del corriente año y Ayuntamientos del período de Valencia de Don Juan, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 58 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha dictado la siguiente:

**Providencia.**—No habiendo sufrido sus cuotas correspondientes al ejercicio trimestral del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresan la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria establecidos en los anuncios y extractos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, constituyendo en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que figura el art. 47 de dicha instrucción; en la finalidad que de él se infiere, que figura el art. 58, no asfaltaron los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apartado de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta provisión, piden interponer reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda y a iniciar el procedimiento

de aprobación, entre quienes los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuyentes, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

A mí lo mundo, firma y salio en León, a 11 de junio de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Valentín Polanco.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 11 de junio de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Valentín Polanco.

#### Anuncio

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Tenencia de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del Impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente:

**Providencia.**—Con arreglo a lo siguiente,

#### Relación que se cita.

Nombre del deudor	Sociedad	Cuadros	Importe
		Principales	
Germinalino Martínez Carbajo	Quintana y Congio	Derechos reales	13.41
Pedro Martínez Cubillo	Laguna-Dalga	Idem.	13.39
Agustín Martínez Carbajo	Idem.	Idem.	13.41
Marcela García	Idem.	Idem.	4.51
Braulio Sutil García	Idem.	Idem.	20.56
Faustino Sutil García	Idem.	Idem.	20.56
Domingo L. de la Fuente	Quintana y Congio	Idem.	54.48
Juana Riera Pérez	Idem.	Idem.	6.71
Bentita Riera Pérez	Idem.	Idem.	6.71
Engracia Pérez	Idem.	Idem.	1.52
Aureliano Riera Pérez	Idem.	Idem.	6.71
Casimiro Riera Pérez	Idem.	Idem.	6.71
E. Vira Villar Pérez	Idem.	Idem.	66.80
Vicente Pérez	Idem.	Idem.	5.01
Miguel Cristián	Laguna Dalga	Idem.	6.33

León, 3 de junio de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Valentín Polanco.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de La Encina

Se hace expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de ocho días, el proyecto del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, formulado por la Comisión permanente para el año económico de 1924 a 1925.

Los habitantes del Municipio, en dicho plazo, pueden presentar las reclamaciones que crean justas.

La Encina 9 de junio de 1924.—El Alcalde, Leandro García.

Aprobado por el respectivo Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se citan, el proyecto de presupuesto ordinario de cada uno de ellos, formado por la Comisión municipal permanente respectiva, para el ejercicio de 1924 a 1925, y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 10 de abril próximo pasado, dicho presupuesto se hace expuesto al público en la respectiva Secretaría municipal por el plazo de quince días; durante el cual y dos días más, los habitantes de los Municipios que a continuación se expresan, pueden interponer reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta provisión, piden interponer reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda

dispuso en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incursos en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procederá a hacer efectiva el descubierto en la forma que determinan los capítulos cuarto y sexto de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se occasionen en la formación de los expedientes.

Así lo proveo, mando y firmo en León, a 3 de junio de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Valentín Polanco García de la Resilla.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción.

León, 3 de junio de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Valentín Polanco.

tregará a la persona que justifique su duelo, previo pago de los gastos que cause su depósito, dentro el plazo de quince días por que se anuncia, y transcurrido este plazo, se venderá en pública subasta.

Vallecas, 3 de junio de 1924.—El Alcalde, Manuel Agudo.

##### Alcaldía constitucional de Quintana del Marco

Vacante la plaza de Guardia municipal del pueblo de Gascáncielo, anexo a este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 315 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia su provisión por término de quince días. Debiendo los aspirantes presentar que solicitanlo en la Secretaría municipal; teniendo en cuenta que serán preferidos los que hayan servido en África y gozan de buena conducta.

Quintana del Marco, 11 de junio de 1924.—El Alcalde, Pedro Vecino.

Don Ventura Yebra Barrios, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Los Barrios de Salas.

Hace saber: Que la Corporación del pleno, en sesión extraordinaria del día 27 de abril último, recordó, dando cumplimiento a artículo 181 del Estatuto municipal, en su apartado C, que las dos horas que exige dicha Administración que estén abiertas las oficinas para cualquier español residente o no en el Municipio y los extranjeros interesados en determinado asunto, puedan informarse, suen desde las nueve hasta las once.

Lo que hago saber para general conocimiento.

Los Barrios de Salas, 31 de mayo de 1924.—Ventura Yebra.

##### Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

La Comisión municipal permanente, con arreglo al artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, procedió a la designación de Vocales rectos de las Comisiones de evaluación, en sus partes rectas y personal del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1924 a 25, habiendo correspondido a los señores siguientes:

###### Parte real

- D. Luis Santujo Yebra.
- D. Emilio Vilanova.
- D. Genaro Fernández.
- D. Manuel Jurio.
- D. Eduardo González Rocha.

###### Parte personal

###### Parroquia de Villar

- D. Amable Horville.
- D. Pedro Salmerón Méndez.
- D. José González Rocha.

###### Parroquia de Salas y Lombilla

- D. Francisco Pérez Díaz.

###### Parroquia de San Cristóbal

- D. José Antonio Valcarce.

###### Parroquia de San Juan

- D. Manuel Fernández.

###### Parroquia de San Cristóbal

- D. José Arias Lasa.

###### Parroquia de San Juan

- D. Angel Pérez Rodríguez.

###### Parroquia de San Juan

- D. Domingo Rodríguez.

###### Parroquia de San Juan

- D. Santiago Fuentes.

###### Parroquia de Espinosa

- D. Onésimo del Río.

###### Parroquia de Palacios

- D. Ramón Manjarrín.

**Parroquia de Compludo:**

- D. Benito Arias.
- D. Francisco Castelló.
- D. Roque Redondo.
- D. Amedeo Sánchez.

**Parroquia de Cerecedo:**

- D. Manuel Morán.
- D. Sebastián Ballasteros.
- D. Francisco Acebo.

Los Barrios de Salas 8 de junio de 1924.—El Alcalde, Ventura Yebra.

**Alcaldía constitucional de Villanuñambre**

**Providencia.**—No habiendo sido efectuados los cuotas correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, el grueso de los contribuyentes comprendidos en los superávitimientos sobre exacciones municipales de cavares y balsas y el de utilidades que clausuró el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, formados para cubrir las alteraciones del presupuesto municipal de este Ayuntamiento de dicho año, en los períodos de cobranza voluntaria establecidos en los anuncios fijados en los sitios de constumbre de esta localidad, con arreglo a lo establecido en el art. 50 de la instrucción de 26 de abril de 1900, las deudas incurren en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no subsieren los morosos el principal débito y recargo referido, se percibirá el apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a este procedimiento y a iniciar el procedimiento de apremio, entregaré a los recaudadores el encargado de seguir su ejecución, firmando su recibo al Recaudador o al ejemplar de la lechura que queda archivado en este Ayuntamiento.

Así lo mando, firmo y sello en Villanuñambre, a 10 de junio de 1924.—El Alcalde, Manuel Guillén.

**Alcaldía constitucional de Sarriegos**

Según comunica a esta Alcaldía D. Aurelio Rodríguez, vecina de Sarriegos, se ha llevado recogida en su casa una vaca, de pelo negro, alzada regular, esterás grandes, bastante abiertas, de unos 9 a 10 años de edad; sin otras señas particulares.

Lo que se anuncia por medio del presente a fin de que pueda llegar a conocimiento del dueño de la misma y pase a recogerla, previa la indemnización correspondiente.

Sarriegos 9 de junio de 1924.—El Alcalde, Isidoro García.

**Junta administrativa de Santas Marías**

Terminado el presupuesto ordinario de esta Junta administrativa, que ha de regir en el año de 1924 a 1925, se expone al público en la casa del Sr. Presidente de dicha Junta, para oír reclamaciones, por un plazo de quince días.

Santos Marías a 26 de mayo de 1924.—El Presidente, Tomás Rodríguez.

Don Felipe Collantes Bojo, Presidente de la Junta administrativa de Galleguillos de Campos.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por esta Junta el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1924 a 1925, quedó expuesto al público por quince días, en el sitio de costumbre de esta localidad, a fin de que si lo crean necesario puedan formularse reclamaciones en dicho término por los interesados.

Galleguillos 26 de mayo de 1924.—El Presidente, Felipe Collantes.

**Junta parroquial de Huerga del Río**

Formado por esta Junta el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1924 al 1925, se halla expuesto al público en casa del que suscribe, por espacio de ochos días, para oír reclamaciones; pasados los cuales será sometido a la aprobación definitiva del Pleno.

Huerga del Río 7 de junio de 1924.—El Presidente, Silverio García.

**Junta parroquial de La Milla del Río**

Formado por esta Junta el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1924 al 1925, se halla expuesto al público en casa del que suscribe por espacio de ocho días, para oír reclamaciones; pasados los cuales será sometido a la aprobación definitiva del Pleno.

La Milla 7 de junio de 1924.—El Presidente, Efraín García.

**JUZGADOS**

**Cédula de citación**

Dominguez Alonso (Juez), domiciliado últimamente en Comberros, de donde se asentó para San Francisco de California, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, para ofrecerle el procedimiento en sumario por lesiones gravísimas causadas a su hijo Antonio Dominguez Fernández, al ser arrollado por un automóvil en el día de hoy, contra D. Jacobo Conde Castillo.

Astorga 2 de junio de 1924.—El Oficial, Manuel Martínez.

**Requisitoria**

Guerrero Rodríguez (Joré), hijo de Benito y de Carmen, natural de San Miguel de Perera, partido de Chantada, provincia de Lugo, de estadio casado, profesión jornalero, de 28 años, domiciliado últimamente en San Miguel de Perera, procesado por talón, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, para comparecer en prisión decretada contra el mismo por la Audiencia provincial de León; previniéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Astorga 4 de junio de 1924.—Molsés Panero.—El Secretario, P. S. Martínez Martínez.

Don José Martínez Alonso, Juez municipal de Rebaniol del Camino.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, y anuncianto a concurso de traslado, según aparece en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 28 de abril último pasado, sin que haya habido aspirantes a las

por renuncia de los que las desempeñaban y habiéndose de proveer éstas con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones posteriores, se hace público por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten los que quieran aspirar a las mismas sus solicitudes documentadas como establece la ley.

Rebaniol del Camino 6 de junio de 1924.—El Juez municipal, José Martínez Alonso.

**EDICTO**

Don Manuel Robla Díez, Juez municipal del Ayuntamiento de Soto y Amío.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llamo y emplaza a D. Antonio, don Cándido y D. Salvadoriano Díez Villegas, cuyo paradero se ignora, y su último domicilio lo han tenido en La Magdalena, para que a la hora de las cinco de la tarde del día veinticinco del corriente mes, se presenten en este Juzgado a contestar la demanda del juicio verbal citó presentada en su mismo por D. José Pérez, mayor de edad, Farmacéutico y vecino de La Magdalena, para que le saltegan la cantidad de treinta y nueve y seis pesetas diez céntimos, procedentes de diversos medicamentos que los demandados adquirieron en la farmacia que posee el demandante en dicha Magdalena, y según tengo escrito en providencia de este fecha; adviértese, que da no verificarlo por él o por medio de legítimo apoderado, se celebrará el juicio en su residencia y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo expido y firmo en Soto y Amío, a once de junio de mil novecientos veinticuatro.—Manuel Robla.—Ante mí: Jordi Rodríguez, Secretario.

**EDICTO**

Don Cesarino Bardón Álvarez, Juez municipal de La Robla y su término (León).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia al público por término de treinta días, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, la cual habrá de provearse con arreglo al art. 5º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. juez de primera instancia del partido de La Vecilla.

La Robla a 4 de junio de 1924.—El Juez, Cesarino Bardón.

**Juzgado municipal de Riaesco de Tapia**

Vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, y anuncianto a concurso de traslado, según aparece en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 28 de abril último pasado, sin que haya habido aspirantes a las

mismas, se anuncian ahora las mencionadas vacantes con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871.

Los aspirantes habrán de presentar sus instancias con los documentos que determina el art. 13 del Reglamento de 10 de abril de 1871 ya expresado, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Sr. Juez municipal de este Municipio.

Riaesco de Tapia 6 de junio de 1924.—El Juez, Genaro Díez.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Martínez González (Ismael), hijo de Esteban y de Isidoro, natural de Los Llanos, provincia de León, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, estado soltero, y sus actuales pertenencias son: estatura 1,670 metros, pelo, cejas y ojos negros, nariz aguda, barba atendida, boca regular, frente espaciosa, producción buena, domiciliado últimamente en Los Llanos, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recetas de León para su destino a Cusco, comparecerá dentro del término de treinta días en Ferrol, ante el Juez Instructor D. Pedro Méndez del Valle, A férreo de Artillería, con destino en la Comandancia de Guardia en Ferrol; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Ferrol 27 de mayo de 1924.—El Juez Instructor, Pedro Méndez.

Don Luis Torre y Monedas, Comandante del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 58, Juez Instructor de las diligencias previas instruidas en los palacios Bacho Robles, Mirantes y otro, por encargo a unos agentes de la Autoridad.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al palacio Guimeráns de Urcu Uria, de las Vegas del Condado (León), de oficio hoy letero, para que en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cascallo (casa de Pellarés), 3º, derecho, a fin de notificársele la resolución recibida en dichas diligencias; cosa esto lo tengo ocurrido en diligencia de este día.

Dado en León a 31 de mayo de 1924.—Luis Torre.

**ANUNCIO PARTICULAR**

**PASTOS Y BELLOTA**

Hasta el 30 de junio próximo, se admitirán proposiciones para el arrendamiento de los pastos y fruto de bellota de la finca Torre de la Coruja, sito en término de Trebello (Cáceres), en la administración del Señor Dr. Duque de Arístegui, en Madrid, calle Amador Ríos, 4, en casa del administrador, en Trebello (Cáceres), D. Enrique Eizas, en Domingo de Ramos, 10.

**LEÓN**

Imp. de la Diputación provincial.